



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MPU-ALC

Contamana, 29 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 007-2024-MPU-GSSyA-SGSyGA-AGA, de fecha 24/01/2024, el Informe N° 030-2024-MPU-GM-GSSyA-SGSyGA, de fecha 24/01/2024, la Carta N° 022-2024-MPU-GM-GSSyA, de fecha 25/01/2024, Informe Legal N° 195-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 29/02/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el literal b) del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, señala: - Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final;

Que, el literal a) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación de esta norma; asimismo el literal r) del citado artículo establece la competencia del Ministerio del Ambiente para coordinar con las autoridades competentes y gestionar medidas de prevención y remediación de áreas degradadas por residuos, así como priorizar inversiones en la materia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba la el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe en el numeral 122.2) del artículo 122° establece que, para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: (...) 5. Plan de Contingencia, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada;

Que, mediante Informe 030-2024-MPU-GM-GSSyA-SGSyGA, de fecha 24/01/2024, la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, el Informe N° 007-2024-MPU-GSSyA-SGSyA-AGA, de fecha 24/01/2024, emitido por el Área de Gestión Ambiental, el cual solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía, del PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES UCAYALI, para su aprobación de acuerdo al Oficio Circular N° 00087-2023-OEFA/DSIS, en el cual las acciones preventivas frente al fenómeno del niño costero;



Que, mediante Carta 022-2024-MPU-GM-GSSyA, de fecha 25/01/2024, la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, remite a la Gerencia Municipal el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES UCAYALI, para su aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 195-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 29/02/2024, la Oficina de Asesoría Legal, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, concluyendo que resulta procedente, la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES UCAYALI;

Con arreglo al marco Legal de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN, el Decreto Supremo N° 017-2012-ED y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, frente al fenómeno del niño costero 2024 y otros posibles eventos, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente y a la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, a través de su Área de Gestión Ambiental, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
OAL
GSSyA